



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3127(Original 1849)

Sancionada el 15/06/1955. Promulgada el 30/06/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4959, del 08 de Julio de
1955.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan
con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m/n 220.000.-) en la adquisición de del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero entre las de Martin Miguel de Güemes y Belgrano, situado en la Sección H, Manzana número 99, Parcelas números 5, y 6, Catastros números 9463, 5546 y 9464 respectivamente y cuyo titulo se encuentra inscripto en el libro número 15, folio número 459, asiento 528 del Registro Inmobiliario de la Capital, con una valuación fiscal de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 23.500.- m/n.), ciento veinte mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 120.900.- m/n.), y dieciséis mil cien pesos moneda nacional (\$ 16.100.- m/n.), respectivamente, de propiedad de los señores Salvador Marinaro Gentile y Alejandro Pedrozo.

Art. 2°.- El inmueble cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior, será donado a la Unión Estudiantes Secundarios de Salta, con destino a su funcionamiento como sede social.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese,
etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Rafael
A. Palacios. POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Junio 30 de
1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín
Torres.